

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.**

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de abril de 1997, **POR UNA PARTE:** el Banco Central del Uruguay, representado por su Presidente, el Cr. Humberto Capote y el Sr. Gerente General, Sr. Gualberto De León y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Derecho), representada por el Sr. Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto, y por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Américo Plá Rodríguez, convienen:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la participación de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Derecho, en la integración del Tribunal que entienda en el concurso interno de oposición y méritos para proveer un cargo de Analista Jurídico I, en la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Banco Central del Uruguay. La Facultad de Derecho integrará dicho Tribunal mediante la participación de dos docentes.

CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES.

Las actividades a realizar por parte de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Derecho, consisten en participar conjuntamente con los miembros del Tribunal designados por el Banco Central, en:

- 1.- Fijación de Bases de los Concursos;
- 2.- Definición de Procedimientos de Evaluación;
- 3.- Definición del temario de las Pruebas y Bibliografía;
- 4.- Desarrollo de las Pruebas, Evaluación y Emisión del Fallo.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO.

Las actividades 1 a 4 detalladas en la Cláusula Segunda, se desarrollarán en el transcurso de tres meses, a partir de la firma del Convenio.

CLAUSULA CUARTA - PRECIO.

El precio de las actividades 1 a 4 detalladas en la Cláusula Segunda será de U\$S 3.400 (dólares americanos tres mil cuatrocientos).



MS

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

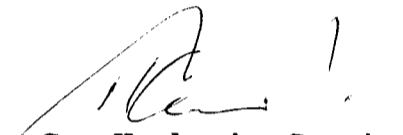
CLAUSULA QUINTA - ADMINISTRACION DE RECURSOS.

Los pagos se harán a la Facultad de Derecho, correspondiendo a su Decano, o Decano Interino, o a quien éstos designen, la solicitud de los desembolsos correspondientes.

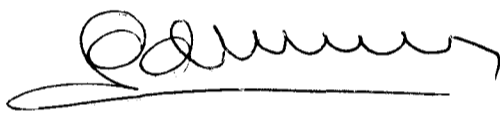
CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO.

El precio establecido en la Cláusula Cuarta se pagará en un 50% a la firma del Convenio, y un 50% luego de finalizadas las actividades detalladas en la Cláusula Segunda.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.


Cr. Humberto Capote
Presidente


Ing. Quím. Jorge Brovotto
Rector


Sr. Gualberto De León
Gerente General


Dr. Américo Plá Rodríguez
Decano



de